

~~Interna~~

~~Interna~~

Intayol

~~Intayol~~

Intayol  
Intayol

El Interrogator,

~~Intayol~~

El Secretario,

~~Intayol~~

= Número 31 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massamés Monagues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

~~Intayol~~

= Número 32 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de octubre de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provin-



ua de Baleares, siendo la hora diecinueve y cuarenta y  
 minutos del día ocho de octubre de mil novecientos catorce.  
 Se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación  
 municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan de  
 Sant Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asis-  
 tencia de los señores Cientes de Alcalde y Concejales, Don Joa-  
 quín Maroto Coll, Don José M. Ferrer Landulfe, Don Salvador López  
 Llorens, Don Antonio Garau Vidal, Don Manuel Colom Tor-  
 da, Don Francisco Vadell Miralles, Don Juan Sastre Soler, Don  
 José L. Moragues Moulau, Don Juan Albuti Cabanellas, Don  
 Antonio Fortuny Moragues, Don Cándido Marqués Masel, Don  
 Pedro Jovera Moyá, Don Francisco Medina Martí, Don Miguel  
 Fullana Bibiloni, Don Juan Bausá Martorell, Don Francisco  
 Salvá Flauias, Don Arnaldo Torada Garau, Don Bartolomé  
 Ventayol Barañana, Don Sebastián Serra de Gayeta, el In-  
 terior de Fondos Municipales Don José M.<sup>o</sup> Lafuente Parais  
 y asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de cele-  
 brar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya  
 la hora diecinueve y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente  
 abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que es  
 aprobada por unanimidad.

2. Se acuerda dar por enterado de la designación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, a favor de los señores Vadell Miralles y Serra de Gayeta, como vocales de la Comisión de Fomento y Asuntos Generales.  
 En este instante sale del Salón el señor Serra de Gayeta.

3. Acto seguido se acuerda dar por enterado de la comunicación remitida por la Comisión Permanente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta Provincia, dando cuenta de que por el Ministerio de la Gobernación se ha autorizado a la misma para proceder a la permuta de la finca rústica denominada San Basilio, de propiedad del Ayuntamiento Provincial de Sanidad de Baleares, con el solar propiedad municipal con finca de este Ayuntamiento, contiguo al edificio citado, San Basilio, finca que fue acordada por este Ayuntamiento en sesión celebrada



ultando al Sr. Alcalde para la otorgación de escritura.

el día 29 de abril del año en curso.

Igualmente se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Cañama Corporación, pida otorgar la escritura pública correspondiente, a fin de obtenerse el cambio de dominio de las indicadas parcelas.

Que, de acuerdo con lo legislado, se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación, la permisa de que se trata.

4.  
se acuerda conceder treinta y tres licencias de parcelación de terrenos.

Seguidamente se acuerda conceder la Licencia municipal prevenida en el apartado 2.º del art.º 79 de la vigente Ley sobre Régimen del Sueldo y Ordenación Urbana, a los señores que se citan y por los terrenos que se expresan:

A Don Salvador Bergas Ferriol y Doña Magdalena Pibilau-Roy: Terrenos procedentes de Cañ Moneq, de 374,33 m<sup>2</sup> lindantes con el Predio San Juan.

A Don Jaime Gobera Estrades, solar procedente de Cañ Moneq, de 546'25 m<sup>2</sup> lindante con calle Andrés Felu.

A Don Santiago Morales de Guis, solar procedente de San Botones del Viñet, de 200 m<sup>2</sup>, lindante con calle Jargento Febrer Adrever.

A Don Juan Aguarells Coll, solar procedente de San Flexas, de 200 m<sup>2</sup> sito en Molinar de Levante.

A Don Antelm Martínez Fustol, solar procedente de San Quint, lindante con calle Caidot, de 333'75 m<sup>2</sup>.

Otro al número por solar de la misma extensión, procedente de San Quint, lindante con la calle Caidot y con solar de Don Bernardo Catalá.

A Don Juan Tous Nebot, en nombre propio y de su señora esposa Doña Maria Moll Melis, solar porción de terrenos procedentes de San Quint, con extensión de 333'75 m<sup>2</sup> lindante con calle Caidot y solar de Don Antelm Martínez.

A Don Jaime Gobera Estrades, solar procedente de Cañ Moneq, con superficie de 1.926'32 m<sup>2</sup>, lindante con calle Dr. Andrés Felu.

A Don Miguel Mercadal, representando a Don Jaime Gobera Estrades, solar procedente de Cañ Moneq, de 566'96 m<sup>2</sup> que linda con la calle de Dr. Andrés Felu.



A Don Sebastian Remaquer, posesion de terrenos procedente del Indio San Fortesa, de una extension de 259'21 m<sup>2</sup> lindante con la calle Presbitero Rafael Barrera.

A Doña Mercedes Rovira Euyols, posesion de terrenos procedente de San Palmer, Vileta, de 300 m<sup>2</sup> de cabida, lindante con propiedad de Don Juan Ferrer Barra, por el Norte.

A Don Gaspar Cuellas Mas, solar de cabida 350 m<sup>2</sup> lindante por frente con calle Infante Fagand.

A Don Rafael Cruz Barradina, y a Doña Irene Puig Masarro, posesion de terrenos sito en Camp de n Serralta, de 240 m<sup>2</sup>, lindante con calle Galiana.

A Don Jaime Camps Picornell, posesion de terrenos sito en San Fisi, de 240 m<sup>2</sup> lindante con la calle Soldado Cifre Gouilla.

A Don Jaime Mas Noquera y consorte, solar posesion de terrenos procedente de S<sup>o</sup> Hort Nou, de 203'50 m<sup>2</sup> lindante con calle Antonio Rosells Nadal.

A Don Juan Cabot Cabot, solar procedente de San Fisi, de 220 m<sup>2</sup> lindante con calle Soldado Cifre Gouilla.

A Don Juan Texas Alemany, solar procedente de Camp de Serralta, de 200 m<sup>2</sup> lindante con la calle Galiana.

A Don Juan March Ordinas, solar procedente de San Armada de 795'22 m<sup>2</sup> lindando por frente con la calle de Almirante Bonifas.

A Don Juan Texas Alemany, solar sito en Camp de n Serralta de 280 m<sup>2</sup>, lindante en su frente con calle Galiana.

A Doña Francisca Texas Alemany, solar de 371 m<sup>2</sup> procedente de San Fisi, lindante al Norte con terrenos de Don Honorato Galon.

A Don Bartolomei Ramis Gelabert, posesion de terrenos de 310 m<sup>2</sup> lindante con calle Fons y Gallarza.

A Don Guillelmó Jose Vicens, Doña Catalina Fiol Fontera, Don Benito Jose Vicens, y Doña Antonia Tamara Torrens, posesion de terrenos de 270 m<sup>2</sup> en Camp de n Serralta, lindante por frente con calle Galiana.

A Doña Isabel Garcia Junnet, posesion de terrenos de 293'50 m<sup>2</sup> lindante al norte con propiedad de Don Gabriel Figt, y por



sur con la calle Sn. Nadal.

A Don Sebastian Romaguera Mulet, solar obtenido por segregación, finca procedente de Son Fortesa, de 250 m<sup>2</sup> lindante con calle 204.

A Don Vicente Font Bertard, terrenos sitos en camp de'n Jorralta, de 240 m<sup>2</sup> lindante por frente con calle Galiana.

A Don Manuel Bonnin Bonnin, finca de terreno procedente de Ca's Foré, de 123'50 m<sup>2</sup> lindante por frente con calle Eminent Emandell.

A Doña Maria y Doña Lucia Jorquera Roca, solar procedente de Son Jeba, de 576'00 m<sup>2</sup> lindante al sur con calle Miral.

A Don Juan Lladó Bennasar, finca de terreno segregada de Son Fortesa, de 260 m<sup>2</sup> lindante por frente con calle Huena.

A Doña Carmen Romaguera Segura, terrenos procedentes de Son Flexas, de 200 m<sup>2</sup> lindante con la calle de Alga.

A Don José López Alcalde y a Doña Antonia Rodríguez González, solar sito en Son Jeba, lindante con calle Fr. Miguel Ferrer.

A Don Sebastian Romaguera Mulet, parcela de 250 m<sup>2</sup> procedente de Son Fortesa, lindante por frente con calle n.º 204.

A Don José Alcega Llampart, terrenos sitos en camp de'n Jorralta, de 220 m<sup>2</sup> lindante por frente con calle Galiana.

A Don Sebastian Agnarells Coll, finca de terreno procedente de Son Flexas, de 200 m<sup>2</sup> sita en el Molinar de Levante, lindante al norte con calle sin nombre y al sur con solar de la misma procedencia.

5. Se acuerda denegar las siguientes peticiones de licencias a que se refiere el art.º 49, apartado 2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por no tener los terrenos la superficie mínima exigida:

Se acuerda denegar unos permisos para parcelación de terrenos.

A Don Juan Fontera Obrador y Doña Antonia Durán. Terrenos procedentes de S' Hort Nou, de 143'86 m<sup>2</sup>.

A Don Cristóbal Salom Aranda, terrenos procedentes de Son Palma, lindantes por frente con calle Eminent Globera.

A Don Sebastian Fisa' Garau, terrenos procedentes de Son Nadal, de 83'40 m<sup>2</sup>, lindante por frente en longitud de sus metros con la



calle de S. Nadal.

A Don Jaime Camps Picornell, terrenos desueminados de  
Lunta, de 136'70 m.  $\approx$  lindantes por frente con calle Eminentí-  
bera.

A Don Antonio Campomanes Comas, solar sito en San Bmy, de  
133'04 m.  $\approx$  lindante por frente con calle Eminentí Ferrá Fiol-  
(8'60 m.).

6.

Se acuerda desesti-  
mar petición de  
reintegración a posesión  
y disfrute inmue-  
ble calle Birretena  
y Miñonas, formu-  
lada por Don Andrés  
Real Munar.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta  
a continuación:

"Primero.- Desestimar la petición formulada por Don Andrés  
Real Munar interesando le sea reintegrada la posesión y  
disfrute de los inmuebles de su propiedad sitos en la calle  
de Birretena n.º 10 y Miñonas n.º 7 afectadas por la Reforma  
Parcial de esta Ciudad n.º 12, con pago de las rentas dejadas  
de percibir desde la fecha en que tuvo lugar la ocupación  
administrativa, anulada por la Sentencia del Tribunal  
Supremo de 31 de Octubre de 1951, y prohibir toda operación  
sobre tales fincas, hasta que en el expediente expropiatorio  
correspondiente se haya fijado y pagado un justo precio; ha-  
ciendo en cuenta el Acuerdo Comisarial de 9 de Julio de 1948  
fue ejecutivo hasta el mismo instante de la sentencia anu-  
latoria del Tribunal Supremo de 31 de Octubre de 1951, por lo que  
las ocupaciones administrativas efectuadas como consecuencia  
del primitivo acuerdo, en ningún caso puede tener rela-  
ción alguna con el Código Penal y dichas ocupaciones con-  
sistieron en inscripciones en el Registro de la Propiedad que no  
pueden ser directamente afectadas por el Auto del Tribu-  
nal Supremo de 17 de Mayo de 1957, porque los orientos del  
Registro de la Propiedad están bajo la salvaguardia de los  
Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se deduce  
una inexactitud en los términos establecidos en la Ley Hipote-  
otecaria (Art.º 1), no puede ejercitarse ninguna acción contien-  
dienta del dominio de inmuebles o derechos reales inscri-  
tos a nombre de personas o entidad determinada sin que  
previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o  
cancelación de la inscripción correspondiente, demanda que





habrá de fundarse en las causas que taxativamente expusiera dicha Ley, cuando haya de perjudicar a terceros. (Art. 38). = Segundo. - Que se inste al Sr. Comisionario Municipal de la Reforma Parcial n.º 12 Don Pedro Moeve, Sureda, para que promueva con toda actividad, éste y los restantes procedimientos de expropiación, obstando las respectivas piezas de justiprecio y demás que procedieren. = Este es el parecer de la Comisión informante V. E. acordará lo que considere mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 2 de Octubre de 1958. = El Presidente, - J. Mananet. - Publicado."

En este instante entra el Sr. Jaume en el Salón.

Seguidamente se acuerda: Derrotimar la petición que formularon Don Nicolás y Doña Anclia Morey Ferrer, interesando se les reintegre en la quieta y pacífica posesión de la casa n.º 8 de la calle de Birretena de esta ciudad, afectada por la Reforma n.º 12, el pago de las rentas dejadas de percibir desde la fecha de la incautación y que se abstenga de realizar el Comisionario de la Reforma operación alguna de transmisión de dicho inmueble sin antes haberlo expropiado legalmente; teniendo en cuenta que los propios Sres. Morey Ferrer establecieron en su escrito que se halla en curso y entendiéndose con ellos el expediente para justiprecio y que la firma de referencia se halla incluida en la declaración de ocupación para la ejecución de esta obra pública municipal. - Urgir al Comisionario municipal de la Reforma Parcial n.º 12, de esta ciudad, Don Pedro Moeve Sureda, para que promueva y ultime con rapidez los expedientes de expropiación iniciados con el acuerdo de aprobación de la indicada Reforma en fecha 24 de julio de 1953, y que es ejecutiva desde la confirmación por la Junta Central de Juventud Local en 10 de diciembre de 1953.

7.  
Idem. idem. idem.  
Birretena n.º 8, por  
Don Nicolás y Doña  
Anclia Morey Ferrer.

8 y 39.  
Se acuerda aprobar  
propuesta sobre col.  
tar levantamiento  
suspensión obras  
n.º 39.  
Acto seguido se da cuenta del dictamen n.º 8, cuya parte dispositiva, dice así:

Llopi: Dice que ha presentado una Moción en el mismo sentido que el dictamen n.º 8, que figura con el n.º 39 del Orden del Día, y desea se lean conjuntamente, el dictamen y la moción.  
Acto seguido se da cuenta del dictamen n.º 8, cuya parte dispositiva, dice así:



ción, afectado por  
Reforma n.º 1, y  
Moción sobre capro-  
ficiación y obras que  
afectan al convento  
de referencia.

"Acuerdos: 1.º - Reiterar el escrito dirigido a la Dirección  
General de Administración Local, consultando sobre el contenido  
del telegrama remitido por la Dirección General de Bellas  
Artes ordenando la suspensión de las obras que se proyectan  
sobre derribos de parte de la muralla que cierra el Convento  
de Religiosas de la Concepción, por la Entidad Concejal  
"Edificios y Urbanizaciones, S. A.", hasta aprobación proyectada  
por la Dirección General de Bellas Artes, según ordenan las dis-  
posiciones vigentes, todo ello en cumplimiento del acuerdo ad-  
optado por esta Excm. Corporación en Pleno, en sesión celebrada el  
día 22 de agosto de 1958. - 2.º - Llevar escrito a la Dirección  
General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional re-  
solicitando levante la suspensión de las obras referidas para  
no tener inconveniente esta Corporación de que la tapia que  
cierra el huerto del Convento de Religiosas de la Concepción tenga  
el carácter de Monumento Nacional. - 3.º - Que en el caso  
de que por la indicada Dirección General se instruya capro-  
dicente para tal declaración, esta Excm. Corporación se oponga  
convenientemente a la misma en el momento oportuno. -  
4.º - Que se traslade a la Entidad "Edificios y Urbanizaciones,  
S. A.", concejala municipal para la ejecución de la Reforma  
Urbanística n.º 1, de esta ciudad, de los acuerdos adoptados."

Seguidamente se procede a dar lectura a la Moción presentada  
por el Sr. Llopis, la cual dice así, en su parte dispositiva:

"Acuerdos: 1.º - Que en el plazo máximo de quince días sea des-  
plazado a esta Corporación un informe técnico suscrito por arquitectos  
Municipales, en relación con la posibilidad de cultura y  
de declaración de Monumento histórico-artístico de los muros y  
edificaciones rupestres o expropiaciones del convento de la Concepción  
de esta ciudad. - 2.º - Que a la vista de dichos informes y  
previo dictamen urgente del Patronato de la Ciudad Antigua  
esta Corporación se dirija oficialmente a la Dirección de Bel-  
las Artes para definir la postura municipal, ante el problema  
planteados. - 3.º - Que se desplaze a Madrid una Comisión  
Municipal al objeto de tramitar personalmente lo que sea más opor-  
tuno a los intereses municipales en relación con los extremos an-





tenidamente citado. = No obstante esta Excmo. Corporación acuerda  
raí lo que estime por mas conveniente a los intereses de esta ciu-  
dad. - Palma de Mallorca. - Casas Consistoriales, 6 de octubre de -  
1958. - Salvador Llofis. - Publicado."

El Sr. Medina se adhuc a la Moción.

Se acuerda aprobar el dictamen n:º 8 y la Moción n:º 39, del Orden  
del Dia, conjuntamente.

9. Seguidamente se acuerda ratificar un concepto de justiprecio fi-  
je acuerdo, a Reli- jado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares,  
gionas Ceatinas, - en resolución firme, la cantidad de 206.417'83 pesetas, a las Reli-  
abonables justipre- gionas Ceatinas de la Inmuneblada, por la expropiación de par-  
te de la finca de su propiedad señalada con el n:º 12 de la ca-  
tribunal expropia- lle de Vilanova, afectada por obras de regularización de las  
ción, sobre finca calles de la Merced y Vilanova.

El gasto señalado se abonará con cargo al trap. I.I, art:º 2, For-  
tida 12 del Presupuesto extraordinario de Reformas Urbanas.

Iguualmente se acuerda facultar al Dnus. Sr. Alcalde, para que  
en nombre y representación de esta Excmo. Corporación pueda otor-  
gar la correspondiente emitina pública para el traspaso de domi-  
nio, siendo de cuenta de esta Corporación el pago de los gastos  
que ello origine, de conformidad con lo establecido en el art:º 49 de  
la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En este instante entra en el salon el Sr. Serra de Gayeta.

10. Seguidamente se da cuenta del dictamen n:º 10 inserto en el Or-  
den del Dia, juntamente con el Plan General de Ordenación -  
ar propuesta apró- bacional, de esta ciudad, presentado por la Comisión de Ur-  
banismo, el cual habia quedado sobre la Mesa en la sesión  
de Ordenación to- Plenaria de dia 8 de septiembre.

Sr. Salvá: Hace ver la trascendencia que tiene este asunto pa-  
ra un número considerable de propietarios que resultan perjudi-  
cados y considera que antes de aprobar este Plan debia es-  
tudiarse una solución definitiva del problema que plantea,  
ya que con este plan que se propone no se da la solución  
adecuada a los asuntos y explica que hay un centenar de  
propietarios que están pendientes de que se les diga en la for-  
ma que han de construir, resultando que algunas fincas han



nido autorizadas para edificar y a otras se les deniega.  
Continúa diciendo que se está argumentando la Ley del  
Suelo, en el sentido de que se debe ir al plan de Ordena-  
ción General y cree que se ha llegado a una interpretación  
tan legal de la Ley, usando esta Ley se hizo para establecer  
una ordenación sistemática sin ocasionar perjuicios u oca-  
sionando los menos posibles. Estima que la interpretación  
ha de ser mas benévola para los propietarios llegando a la  
solución armónica y se ve en el caso de tener que pronunciarse  
se en contra del Plan de Ordenación tomarse.

Sr. Tercero: Expone los motivos de la necesidad de una deter-  
minación sobre el caso planteado, opinando que el parecer  
del Sr. Salva sería aceptable si en la aplicación de la Ley no  
interviniera esta Corporación pero se da el caso de que en su  
ejecución e interpretación intervienen Notarios y Registrados y  
el Ayuntamiento debe definir la situación legal de los terre-  
nos de su término y mientras tanto no pueden otorgarse es-  
crituras, ni herencias, ni transmisión de bienes, por cuyo mo-  
tivo queda justificadísima la necesidad de este Plan, pues  
todos los bienes afectados quedan bloqueados y en la fecha ac-  
tual el Ayuntamiento no puede certificar ni unos terrenos son  
de cultivo o de edificación, existiendo docientas o trescientas  
escrituras que no se pueden tramitar ni registrar por falta de  
este plan.

Por otro lado, continúa diciendo, al amparo de la propia Ley  
se han dictado unas normas provisionales para la construcción,  
que atempera y obliga a estudiar determinados proyectos como  
una norma especial, teniendo en cuenta la necesidad de la  
formación de este Plan General de Ordenación y cita que hay  
unas 700 peticiones de permisos de construcción que no pue-  
den ser informados porque interviene una Comisión ajena  
de Urbanismo y para poder informarlos, necesitan la defi-  
nición del Ayuntamiento en cuanto a la clase de estos terre-  
nos.

Fide al Ayuntamiento que se tome una medida alternati-  
va, diciendo que es lo que se va a hacer de inmediato, porque



ni ha de volver a la Oficina técnica para estudiar, para que los mismos técnicos lo reconozcan, hemos de suponer que han de mantener sus respectivos criterios, pareciendo aventurado que los benevolentes empiecen a trazar un Plan de Palma.

Manifiesta que actualmente puede que se ocasionen daños, pero no sabe los daños que podría ocasionar el plan futuro y si no se acepta el Plan, se provea otro de inmediato, pues si el Ayuntamiento hace dejación de sus funciones, serían los elementos extraños quienes lo renovarían por sí y cree que la Corporación ha de ser la primera en velar por cuestiones de su competencia, pues cabe la duda de que una vez hecho el Plan de Ordenación, por elementos extraños, deberá informarse sobre la aplicación del mismo.

Jr. Garau: Dice que no creía que venía hoy a la consideración del Pleno una propuesta de Urbanismo en el sentido de que se aprobara o no la realización, no de este plan, sino de un plan de urbanización con arreglo a los preceptos de la Ley, pero no ha sido así, ya que viene el proyecto y pregunta quien ha encargado el Proyecto y si es o no de la competencia del Ayuntamiento era soberanía, y no sabe como puede el Ayuntamiento aprobar un Plan que no ha estudiado, si bien es verdad que se han dado dos versiones con ilustraciones del Plan, y luego a los compañeros de concejales si han entendido una jota de este asunto y si no se ha entendido una jota, no se puede decir si, o no, del asunto, sin incurrir en el riesgo de producir un traumatismo de carácter catastrófico en la economía de la ciudad, que es un cuerpo vivo, que se ha de operar con toda clase de cautela.

Exalta la existencia del Plan Alomar, vigente desde 1943, y nadie ha dicho que sea detestable y si no es malo, ¿por qué cambiarlo? Si se ha edificado mucho y se ha extendido enormemente en zonas no abarcadas por el Plan hay el anterior del Sr. Calvet, y el de Benmassar y el de Alomar no es malo, ¿por qué no mantenerlo? Se me dirá que en la Zona de Levante (no hablo de la de Poniente porque se ha invadido toda y no hay quien pueda armarle al mar), es necesaria un ordena-



ción y entonce se podria hacer un plan extensivo hasta donde sea necesario, y así se daría margen para que todo el mundo pueda construir legalmente.

continúa diciendo que si uno tiene que parcelar o dividir una finca se encuentra en la misma situación de antes, ya que se podía registrar sin la certificación del Ayuntamiento y en esta ocasión dice que se está cometiendo un atentado a la economía de la ciudad, oponiéndose a la aprobación de este Plan por las razones expuestas y por no existir el margen de la Corporación de llevarse a cabo, pues estima que ha de adaptarse a los intereses de tipo general.

Dice que desconoce el contenido de la Memoria y pregunta si hay alguien que la conozca.

Jr. Ferris: Pregunta a la Secretaría si tiene defecto de procedimiento el Plan que se presenta, pues estima que la Corporación no debe pronunciarse sobre si debe aplicarse, o no, una ley. Manifiesta que el Plan Alamo, de alimentación, estaba redactado con arreglo a la Ley de Encauche, y no como consecuencia de la Ley del Sueldo, siendo conceptos distintos, creyendo que existe una confusión, ya que en aquellas fechas se hacían escrituras y los Registradores las registraban, y actualmente estos registros se atienen a la Ley.

Secretaría: contesta a la pregunta del Jr. Ferris, en el sentido de entender que la aprobación es competencia del Ayuntamiento, pero que la gestión inicial, el carácter informativo de presuponer la existencia de un Plan, cae dentro de las facultades de la Comisión de Urbanismo.

En este instante sale del Salón el Jr. Garau.

Jr. Marats: Dice que se pase a votación.

Jr. Llorens: Estima que antes de convertirse el asunto a votación, se debe saber que es lo que se va a votar y solicita que se dé lectura a la Memoria.

Así se hace.

El Jr. Garau entra de nuevo en el Salón.

Jr. Galva: Aclara que el Plan, según el Jr. Ferris, puede realizarse el Ayuntamiento, la Diputación, o la Comisión Central



de Mabanimo, y el inicio que ha suspendido la edificación con carácter provisional, ha sido la Comisión Provincial de Mabanimo, y no es cuestión de que la piedra caiga sobre el Ayuntamiento siendo responsables de que estén paralizadas escrituras, y termina leyendo unas frases pronunciadas por el Ministro de Obras Públicas con motivo de la clausura del Congreso Internacional de Ferrocarriles.

Jr. Maroto: Quisiéramos que se fuese a votación.

Jr. Garau: Pregunta que es lo que se va a votar.

Jr. Fereis: Estima que la votación debería tener dos aspectos y dos votaciones; una para aprobar o rechazar el dictamen, y en el supuesto de que se rechace, se vote lo que va a hacerse, ya que si se rechaza uno y no se usa otro de inmediato, quedamos igual que antes.

Secretaria: Aclaro en el sentido de que se remite al Ayuntamiento Pleno, la aprobación, o no, del Plan, y si se rechaza, el Ayuntamiento podría tomar, en su día, las iniciativas que estime oportunas.

Se procede a votación y da el siguiente resultado:

Votan a favor del Plan disuntivo los señores: Fereis, Moragues, Marques, Fullana e Hnd. Jr. Alcald. Total cinco.

Votan contra el Plan disuntivo los señores: Maroto, Llopi, Alberti, Garau, Colom, Vadell, Sartre, Fortuny, Medina, Banca, Serna, Galva, Lorada, Ventayol, Serra de Gayeta, Jaume. Total: Dieciséis. Consecuentemente queda rechazado el dictamen y el Plan General de Ordenación Comarcal, presentado por la Comisión de Mabanimo, e inserto en el Orden del Día con el número 10 por dieciséis votos en contra y cinco a favor.

11.  
Se acuerda agradecer trabajos en pro de Mallorca, a periodista francés D. H. F. Gaudin. Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la Comisión de Alcaldía encargada de cultura, en la que se solicita se acuerde de agradecer a Don Michel F. Gaudin, periodista francés, la labor que viene realizando en pro de los intereses de Mallorca y particularmente de nuestra Ciudad, en la prensa de Francia, y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Consul de Francia en esta Capital así como al interesado.

Jr. Maroto: Explica el alcance de la propuesta y solicita su aprobación.



bación.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

12, 13, 14, 15, 16, 17  
y 18.

Se acuerda aprobar el expediente Ordenanza Final Contribuciones Especiales para las obras de reparación de varios tramos de la calle de Ballster, cuyo costo asciende a la cantidad de 284.863'30 pesetas, de las que se aplica el 20% que impone la cifra de 56.972'65, equivalente al 70'91% del producto que resulta de aplicar e imponer el 90% del incremento de valor a que da causa el máximo de contribución de esta clase, que es de 80.341'60. Debiendo continuarse en tramitación reglamentaria.

Nº 12.- Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de reparación de varios tramos de la calle de Ballster, cuyo costo asciende a la cantidad de 284.863'30 pesetas, de las que se aplica el 20% que impone la cifra de 56.972'65, equivalente al 70'91% del producto que resulta de aplicar e imponer el 90% del incremento de valor a que da causa el máximo de contribución de esta clase, que es de 80.341'60. Debiendo continuarse en tramitación reglamentaria.

Nº 13.- Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación asfáltica y urbanización de la Plaza de Guadalupe, de esta ciudad, cuyo costo asciende a la cantidad de 188.040'30 pesetas, de la que se aplica el 40% de acuerdo con la resolución del Pleno Municipal de imponerlas, de fecha 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 75.216'12 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentariamente.

Nº 14.- Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación con hormigón blindado de la calle de Ballster, de esta ciudad, cuyo costo asciende a la cantidad de 94.338'50 pesetas, de la que se aplica el 40%, de acuerdo con la resolución del Pleno Municipal de imponerlas, de 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 37.735'42 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentariamente.

Sr. Garau: Manifiesta su conformidad en que se proceda a la pavimentación de la calle de Ballster y explica que en ningún momento se había opuesto hoy presta su conformidad, porque está en un estado intranquilizante y impone que esto no será óbice para que se lleve a cabo con urgencia la reforma de dicha calle.

Sr. Alberti: Se alegra de que se proceda, al fin, a la pavimen-



tación.

fo. Tercio: dice que puede existir una mala interpretación, puesto que solamente se trata de aprobar la aplicación de contribuciones especiales para la obra que se va a realizar.

Nº 15. - Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de hormigón blindado de la calle de La Lonja, hoy de Marina, y Plaza de La Lonja, de esta ciudad, cuyo costo sujeto a las mismas, asciende a la cantidad de 198.459'40 pesetas, de la que se aplica el 40% de acuerdo con la resolución municipal de impuestos, de fecha 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 79.383'76 pesetas, debiendo continuarse su tramitación reglamentariamente.

Nº 16. - Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación asfáltica de la Plaza de Marasanas de esta ciudad, cuyo costo sujeto a las mismas, asciende a la cantidad de pesetas 123.452'03, de la que se aplica el 40 por ciento, de acuerdo con la resolución del Pleno Municipal de impuestos, de fecha 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 49.380'81 pesetas, debiendo continuarse su tramitación reglamentariamente.

Nº 18. - Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales, para las obras de pavimentación asfáltica de la calle Fuente Huelat, de El Terreno, cuyo costo sujeto a las mismas asciende a la cantidad de 157.878'50 pesetas, de la que se aplica el 20%, de acuerdo con la resolución municipal de impuestos, fecha 8 de junio de 1953, que importa la cifra de 63.151'40 pesetas, debiéndose continuar su tramitación reglamentariamente.

Nº 17. - Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales, para las obras de pavimentación asfáltica de la calle de Fray Junipero Serra, cuyo costo sujeto a las mismas, asciende a la cantidad de 306.450 pesetas, de la que se aplica el 20% de acuerdo con la resolución del Pleno Municipal, de impuestos, fecha 8 de junio de 1953, importa la



cifra de 61.290 pesetas, debiéndose continuar en tramitación reglamentariamente.

19.

Se acuerda adquirir mediante concurso Subasta, con voto en contra de los Sres. Gerau, Servera y Serra.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta: "La Comisión de Obras Municipales, vista y enterada del informe que precede, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tenga a bien acordar: 1º.- Que se ratifique, con la rectificación correspondiente, el acuerdo del Pleno Municipal de 19 de junio último de adquisición de una apisonadora para los servicios de este Ayuntamiento, mediante concurso público, con aceptación expresa de cuanto figura en el informe referido, y 2º.- Que, aparte de la tramitación que precede, se expida una certificación del contenido de todo este documento a efectos de su inclusión en el próximo presupuesto, de las cifras correspondientes. - Esto es su parecer, V. B. no obstante y como siempre resolverá. - Palma, 27 de septiembre de 1958. - El Presidente, J. Ferrer. - Publicado."

Secretaria: Dice que en el dictamen leído se propone la adquisición por concurso público, cuando debe entenderse concurso-Subasta.

Sr. Ferrer: Considera aceptada la rectificación.

Sr. Serra: Manifiesta que si se aprueba es con un voto en contra.

Sres. Gerau y Servera: También manifiestan su opinión y votan en contra.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada, con el voto en contra de los señores Serra, Gerau y Servera; con la rectificación de la frase "concurso público", por la de "concurso-Subasta", que deberá seguir la forma de adquisición de la referida apisonadora.

20.

Se acuerda aprobar el presupuesto adicional complementario para la terminación de las obras en el Salt de's Cai.

Seguidamente se acuerda: 1º.- Aprobar el Proyecto adicional complementario para la terminación de las obras en el Salt de's Cai, que se acompaña, importante la cifra de pesetas, dos millones trescientas veinticinco mil quinientas sesenta y nueve seis centimos. = 2º.- Que se acepten las sugerencias que figuran en el informe del Jefe del Negociado emitido sobre esta cuestión, debiendo pasar este documento a la Comisión





de Hacienda, para que, previo estudio del asunto, proponga en su día al Pleno Municipal lo que considere viable y de más interés para el municipio.

21.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

se acuerda ordenar a la C<sup>ia</sup> de Tranvías de Palma, la reposición tramó Marqués de la Genia - por levantamiento de carriles.

Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales, tiene el honor de informar al Excmo. Ayuntamiento Pleno de lo siguiente: = Según consta en estas oficinas municipales, la Compañía de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A., ha procedido, sin el correspondiente permiso ni la previa solicitud a que viene obligada, al levantamiento de los carriles del tranvía en un tramó de la calle del Marqués de la Genia de esta ciudad, y sin embargo, por el contrario, existe comunicado a la referida Entidad la orden dimanante del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de Mayo del corriente año, aprobatorio de una propuesta e igualmente de la enmienda presentada a la misma, en el sentido de que la Sociedad de Tranvías Eléctricos gozaba de la autorización pertinente única y exclusivamente para el levantamiento de la vía tendida en la calle del Sindicato sin que en manera alguna pudiera extenderse a otras vías. = Consecuencia de cuanto precede, es la presente propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la adopción del acuerdo siguiente: 1.º - Que se señale a la Compañía de Tranvías el plazo máximo de quince días para dejar el tramó referido de la calle del Marqués de la Genia en su ser y estado en que se encontraba antes de proceder al levantamiento de los carriles; y, 2.º - Que, en el improbable caso de no cumplirse el acuerdo, que será vigilado en cumplimiento por un miembro de la Policía Municipal, el cual lo pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Alcalde mediante el correspondiente escrito, ejercite el Ayuntamiento las acciones que quepan encaminadas a dejar el piso en el estado correspondiente, acciones que determinará la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sean respetadas las decisiones que se adopten por la Corporación Municipal, todo sin perjuicio de las sanciones y demás que sean pertinentes en derecho. = Este es mi parecer, y. c. no obstante y como siempre resolverá. = Palma,



27 de Septiembre de 1958. = El Presidente, - José M. Fereiro. -  
Publicado."

22. Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se insinúa a  
se acuerda aprobar continuación:  
revisión Presupuesto. "1.º- Aprobar la revisión del Presupuesto primitivo de construc-  
to construcción Ex- calinata en el Salt de 's' ba', que importa un to-  
calinata en es Salt tal la cantidad de un millón trescientas ochenta y siete mil-  
de 's' ba'. trescientas ochenta y seis pesetas noventa céntimos. = Que se-

acepten, en principio, las sugerencias que figuran en el infor-  
me del señor jefe de Sección, debiendo pasar este documento  
a la Comisión de Hacienda, para que, previo el estudio del  
asunto, proponga al Ayuntamiento lo que estime mas via-  
ble y de mas interés para la Corporación."

Jr. Garau: Preguntó que relación pueden tener los dictámenes  
números 20 y 22.

Jr. Fereiro: Contestó diciendo que el número 20 responde a obras  
adicionales hechas y no previstas en el Presupuesto y el n.º 22,  
corresponde a la obligación legal de aplicar una revisión de  
previos a la obra realizada y prevista en la Subasta, siendo dos  
cosas distintas.

Jr. Garau: Agradece la explicación e interviene que se acelen  
las obras lo mas rapidamente posible, para no tener que  
car en nuevas revisiones.

Jr. Fereiro: Dice que la lentitud de la obra ha sido motiva-  
da por el aumento de los jornales y de los materiales, muy su-  
periores a los previstos en la Subasta y que el contratista ha de  
afrontar importando unos millones de pesetas que ni tan-  
quiera ha podido negociar.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23. Seguidamente se acuerda sea la Comisión de Urbanismo, ya  
se acuerda sea Mr. que la de Obras no posee antecedentes del caso, quien entien-  
Urbanismo quien en- da para su tramitación consiguiente, de la cuestión de la sub-  
tienda sobre subvención otorgada por el Consejo de Ministros en la distribución  
ción Estatal obras de amicalidades, figurando el Ayuntamiento de Talma, in-  
Camino en Na cluido con una de 40.000 pesetas, con destino a Obras del ba-  
Burquera. minio de Na Burquera.



24.

Se acuerda aprobar la creación de una comisión para estudio de nueva redacción de demandas constructivas.

seguidamente se da cuenta de la parte dispositiva del dictamen n.º 24, que dice así: —

1.º - Que por una comisión integrada por los Arquitectos que designe el Colegio Oficial respectivo; los Municipales de este Excmo. Ayuntamiento; el Arquitecto de la Fiscalía Provincial de la Florida; el Arquitecto de la Obra Judicial del Hogar; un Ingeniero que designará la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia; otro Ingeniero que designará la de Obras del Puerto de Palma; un Ingeniero de Industria; un elemento que designará la Comandancia de Marina, y otro elemento correspondiente al Ejército de Tierra y Aire, que será designado por el Excmo. Sr. Capitán General, Comisión que podrá celebrar sus reuniones en el Colegio Oficial de Arquitectos, al objeto de señalar la nueva redacción de las que han de substituir a las actuales. = 2.º - Que para la designación de los distintos elementos que no recaen en persona bien definida, se interesa de los respectivos Jefes tengan la bondad de proceder a su designación en un plazo no superior a quince días, habida cuenta de que ya está en trámite el nuevo Plan de Ordenación de la Construcción y demás de Palma de Mallorca; y 3.º - Que cuando datos interesen a la referida Comisión que pueda facilitarlos el Excmo. Ayuntamiento, con sólo interesarlos sean suministrados con la máxima celeridad. = Este es mi parecer, y lo voy obstando y como siempre resolveré. = Palma, 27 de Septiembre de 1958. = El Presidente, - José M. Ferrer. = Publicado."

Sr. Salva: Pregunta si habiendo sido rechazado el Plan de Ordenación Comunal es necesario estudiar la nueva Ordenanza de Construcción.

Sr. Ferrer: Explica la anarquía imperante en materia de construcción y los abusos manifiestos cometidos, siendo imprescindible una Ordenanza que la regule, ya que los mismos Técnicos se ven en gran dificultad para poder emitir los informes oportunos.

Se acuerda aprobar las propuestas que figuran transmitidas.

25.

seguidamente se acuerda: que todos los referidos expedientes de urbanizaciones y parcelaciones rústicas, tramitados por el



Urbanismo, urba-  
nizaciones y parcela-  
ciones satélites obra-  
tes en Sección Técnica.

Ayuntamiento desde la vigencia del Estatuto Municipal de 8-  
de marzo de 1924, las cuales obran en la Sección Técnica res-  
pectiva, para todos sus efectos, vayan pasando, a través del  
Negociado de Obras Municipales, a la Comisión Municipal de  
Urbanismo, acompañándose de momento y como principio la  
parcelación del Predio San Botaner, iniciada el año 1935, cuya  
solicitud manifiesta, por poder, un tal Rafael Salas. El Negocio-  
do de Obras cuidará de tomar razón de todos los expedientes  
que vaya recibiendo de la Sección Técnica de Obras, para su-  
trasladar a Urbanismo, a efectos de conocer el día que se haga.  
En este instante sale del Salón el Sr. Garau.

26.

Se acuerda aprobar  
informe t. de Ha-  
cienda sobre acuer-  
do Pleno de 8 de  
agosto.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta contenida en el  
informe emitido por la Comisión de Hacienda, sobre el acuerdo  
Pleno de 8 de agosto, relativo a que parara a estudio y res-  
olución de dicha Comisión, sobre aportación de determinada  
cantidad anual de piedra en rama a la Excmo. Diputación  
Provincial, con destino a la conservación de caminos vecinales  
de este término municipal, cuya propuesta en su contenido di-  
finitivo, dice así: "El Excmo. de Alcalde que suscribe, sien-  
te un poder ampliar el citado informe por falta de antece-  
dentes, y se haورا en elevarlo a ese Pleno para que sea devuel-  
to a la Comisión de procedencia. - No obstante V. E., como viene  
pre, resolverá. - Palma de Mallorca a 24 de septiembre de 1958. -  
El Excmo. de Alcalde Delegado de Hacienda. - Salvador Llo-  
pis. - Publicado."

27.

Se acuerda aprobar  
propuesta sobre mo-  
dificaciones can-  
ciento con D. Pedro  
Balansa, para pago  
Uros y bonumot,  
Plaza Toros Palma.

Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente propuesta:  
"Se acuerda modificar las condiciones en que podría esta-  
blecerse concierto con Don Pedro Balansa Espinós, para la exa-  
ción del Impuesto sobre Uros y bonumot por las funciones a-  
lebradas o que se celebran en la Plaza de Toros "Colinas Balcan",  
aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día  
veintisiete de junio del año en curso, en la forma siguiente: =  
"4.ª - La cifra total del concierto se fija en Excmos. Mil Pesetas  
Anuales (300.000.-), cuya cifra total no podría sufrir disminu-  
ción alguna en concepto de premio de cobranza, partidas fa-  
llidas ni por cualquier otro concepto. = 7.ª - El importe del con-





uanto se inquirará en la tasa Municipal antiq[ua] padamente de for-  
 ma que la total cifra conuntada deberá quedar satisfecha antes  
 del día primero de diciembre del ejercicio en curso, dando lugar  
 a la liquidación de intereses de demora si dichos ingresos no se  
 lleva a efecto dentro del plazo señalado. = Quedan subsistentes y  
 en pleno vigor las demás condiciones señaladas en el acuerdo  
 plenario de veintinueve de junio del corriente año. = Este es el  
 parecer de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante resolverá  
 lo que estime mas acertado. = Palma de Mallorca, a tres de  
 octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. = El Encarregado de Al-  
 calde-Prezidente de la Comisión de Hacienda, - Salvador Llorens.  
 Rubricado."

28.  
 Se acuerda apr[ob]ar  
 por las Comisiones de  
 E. Transportes y Cir-  
 culación y Hacienda  
 da, sobre plazo du-  
 ración licencias au-  
 tos taxis.

Se equidamente se acuerda aprobar el informe conjunto emitido  
 por las Comisiones de E. E. y Circulación y la de Hacienda, en cu-  
 ya parte de propuesta, dice así: —  
 "Que el artº 15 del vigente Reglamento de Autos del Servicio —  
 Publico Urbano de Palma, quede modificado y en su conse-  
 cuencia redactado de la siguiente forma: = Artº 15. — El per-  
 miso de Parada se entenderá concedido, inicialmente, por un  
 periodo de cincuenta años y será individual para cada coche,  
 no pudiendo, por tanto, autorizarse para otros vehiculos. — Si se  
 inutilizara o retirara de la circulación un automovil al que  
 se hubiera autorizado el permiso de Parada correspondiente,  
 su propietario vendrá obligado a comunicarlo al Regia-  
 do de Estadística, Transportes y Circulación, quedándole el  
 derecho de solicitar la aplicación de la misma Licencia a  
 otro vehiculo, siempre que reúna las condiciones exigidas  
 en el artº 14. — Si pasado un mes no lo hubiera efectuado,  
 el permiso de Parada se entenderá caducado." = Que el artº  
 42, se considere redactado en la siguiente forma: "Artº 42. —  
 Cuando un titular de un permiso de Parada quedare sin  
 vehiculo, ya sea por deterioro, retirada del servicio o de cir-  
 culación, o cualquier otro motivo justificado, podrá solicitar se  
 inscriba en el mismo otro vehiculo, mientras reúna las condic-  
 ones exigidas en el artº 14, a cuyo efecto se le extenderá una nueva  
 cartulina, previo abono de los derechos estipulados en las exacciones



municipales vigentes, y en la que constara, indefectiblemente, la fecha de caducidad de la concesión o autorización." - Las presentes normas serán de aplicación tanto a las licencias concedidas para la prestación del servicio público urbano con auto-taxis, como por las autorizadas para realizarlo con automóviles de alquiler sin permiso de Parada, o sea, las referidas desde su propio domicilio. = Se aprobarse esta propuesta y por el hecho de implicar modificación de un Reglamento actual, deberá requerirse los trámites que legalmente proceda, para que adquiriera la oportuna firmeza. - V. E. ut obstante, resolverá. - Palma de Mallorca a 4 de octubre de 1958. - El Emiente de Alcalde Delegado de la Comisión de Hacienda, Salvador Llopis. Publicado. - El Presidente de la Comisión de G. E. y Circulación, J. L. Moragues. = Publicado."

29.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se insita a

se acuerda nueva continuación:

clasificación Oficial "Propone al Ayuntamiento Pleno, que se clasifique al recurrente Camineró Don Juan Baucó Martí, Oficial Camineró (Don Juan Baucó Martí), del primer Sub. Grupo, Apartado 3º, párrafo 7, Funcionarios de Servicios Especiales, 1.- Municipios de más de cien mil habitantes, de la Orden de 3 de junio de 1957, por la que se desarrolla el Decreto Ley de 12 de abril anterior, sobre modificación de sueldos a los Funcionarios de Administración Local, asignándole un sueldo base de 15.000 pesetas. - Caso de merecer la aprobación de V. E. se remitirá a la Dirección General de Administración Local, para su visado. - V. E. ut obstante, resolverá lo que estime. - Palma de Mallorca a 8 de septiembre de 1958. - El Emiente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Personal y Sueldo Generales. - M. Garcia. Publicado." Dicho acuerdo se toma como resolución del recurso presentado por el interesado al acuerdo de la C. M. Permanente, fecha 11 de julio último.

30.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión

se acuerda aprobar informe sobre el aumento de tarifas de gas, en sentido

de Fomento y Sanidad, por el que se pone de manifiesto que la Delegación de Industria de Baleares ha remitido un escrito notificando que la C<sup>ia</sup> de Gas y Electricidad, S. A., de esta ciudad, ha incoado expediente de tarifas de gas, desde 2'61





negativo.

peretas metros cúbicos, que es la autorizada actualmente, hasta 3'08 peretas metros cúbicos, y que en cumplimiento del art.º 37 del Reglamento del Servicio Público de suministros de gas, Decreto de 27 de mayo de 1956, se solicita emisión de informe en cuanto a la repercusión que sobre la población de Palma, podría traer el aumento de tarifas de gas.

Continúa diciendo el dictamen que han sido solicitados los correspondientes informes y estudios al Sr. Ingeniero Municipal, Sr. Nouvilas, que se acompaña; señalando que principalmente el gas es consumido por las familias modestas, y finaliza, informando: "Por todo ello entiende que la Corporación Municipal deberá pronunciarse en el sentido de no ver con agrado el aumento de tarifas de gas por la repercusión que tendrá en el coste de la vida y para el caso de que debido a las circunstancias actuales fuera necesario y obligado el aumento que tenga la repercusión en el público en su cuantía mínima. - Este es el parecer de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, y. e. es obstante, como siempre, como superior criterio, respetará lo que estime justo. - Palma de Mallorca, Septiembre de 1958. - El Encarregado de Alcalde - Presidente de la Comisión de Fomento. - J. Alberti. - Publicado."

En este instante entra en el salón el Sr. Garau.

Sr. Alberti: Explica el alcance del dictamen, manifestando que el servicio de gas no es privativo de determinada clase social y por venir a aumentar el coste de la vida, no puede ser visto con agrado por la Corporación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente sobre este asunto.

31.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, Higiene, Sanidad y Beneficencia, relativo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Luchmayor, relativa a dotación de agua a inmuebles sitos en la Zona del Arrenal, en cuya parte dispositiva, se dice lo siguiente:

"Que sea desestimada, de momento, la petición del Ayuntamiento de Luchmayor, interesando la posibilidad de proceder a un plan de actuación conjunto para dotar de suministros de

Se acuerda desestimar petición Ayuntamiento Luchmayor sobre plan conjunto dotación agua zona del Arrenal.



agua potable a los inmuebles de la Zona del Arrenal, de  
aquel Ayuntamiento. = Se fundamenta la negativa en que el  
Ayuntamiento de Palma tiene sectores que están suministrados  
de agua en forma deficiente, por insuficiencia de redes  
y otros que carecen en absoluto del abastecimiento de agua po-  
table y, por tanto, antes se ve en la necesidad de dar cumplimiento  
a lo previsto en el art. 103 de la vigente Ley de Régimen Local.  
No obstante una vez que el Ayuntamiento de Palma tenga  
cubiertas todas las necesidades, será el momento de volver so-  
bre la cuestión, pues es norma de esta Corporación prestar siem-  
pre la máxima colaboración, en cuanto sea posible, a los restan-  
tes Ayuntamientos, tratándose de solucionar problemas del vecin-  
dario. = Este es el parecer de esta Comisión, no obstante, el Consejo  
Ayuntamiento de Font, con un superior criterio resolverá. = Palma  
24 de septiembre de 1958. - El Comisario de Alcalde - Presidente de  
la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia. -  
Juan Alberti. - Publicado."

Jr. Garau: Dice que ha de apoyar en la medida de sus fuerzas  
a la petición del Ayuntamiento de Lluchmayor, si bien compren-  
de que el Ayuntamiento de Palma tiene sus razones para oponer-  
se, pero cree que no por esto se arrojara ya que en principio no es  
exceso de agua lo que hay sino deficiencia en la red de dis-  
tribución y de modificarse esta red, podría llevarse a cabo la obra  
de misericordia de dar de beber al que tiene red, agregando que  
la estructura del terreno de Lluchmayor no permite la construc-  
ción de depósitos bastantes para almacenar agua.

Continúa diciendo que comprende las razones del Ayunta-  
miento de Palma, pero que, tal vez, cabría arbitrar una solu-  
ción humana de estimación hacia otro Ayuntamiento, ya que  
se está suministrando al término municipal de Calviá y al  
término de Marratxí, por cuyo motivo no llega a comprender  
la razón de la negativa y ruega que no se deje en saco roto  
la petición de Lluchmayor y si hay posibilidad de complacé-  
lagare el mitago.

Jr. Alberti: Debe evitar malentendidos y si se da agua al  
Font directa, es porque allí están los pozos y en cuanto a Calviá,





se trata solamente de unas pocas casas y estima que lo primero de-  
be ser unir a Palma de agua y si el día de mañana es factible,  
que se lleve a Luchmayor; conocemos las quejas de los palmeses a-  
un por la falta de suministros de agua.

Jr. Llorens: Apunta que el Ayuntamiento de Luchmayor, podría  
solicitar la mancomunidad municipal, cosa que podría ser inte-  
resante para el Ayuntamiento de Palma, porque aportaría para  
que pudiera solucionarse el problema de la distribución de agua  
en Palma.

Jr. Medina: Manifiesta que en estos momentos no se puede ha-  
blar de suministros de agua a Luchmayor, pero si puede ser teni-  
da en cuenta la experiencia del amigo Llorens.

Jr. Ferris: Dice que al estudio que se propone, lo impondría a  
la resolución del problema total de Palma, pues no hay que olvidar  
que al dotar de agua al Srenal, ha levantado requerimientos de  
otros sectores y estima que no se cuenta con un sobrante de agua,  
sino que cuando se haya solucionado el problema de la red y de  
ampliación, se tendrá un déficit del 50% de agua.

Finalmente, se acuerda aprobar la propuesta transunta.

32.

se acuerda apro-  
bar inicialmente  
la Ordenanza de  
Beneficencia.

seguidamente, a propuesta de la Comisión de Fomento, Sani-  
dad, Higiene y Beneficencia, y a tenor de lo previsto en el art.º 108  
de la Ley de Régimen Local, en relación al apartado f) del  
art.º 108 de la misma y art.º 59 y siguientes del Reglamento de  
Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se acuerda aprobar  
inicialmente la Ordenanza de Beneficencia, y se exponga al  
público durante quince días para que puedan formularse  
las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad  
con lo previsto en el art.º 109 de la citada Ley de Régimen  
Local.

33.

se acuerda por lo  
informe de la Co-  
misión de G. y Poli-  
cia, propuesta sobre  
Limpieza Pública  
de la Ciudad.

Acto seguido se da cuenta del escrito inserto en el Orden del Día  
con el número 33: "Propuesta sobre Limpieza Ciudad", de la  
Comisión Coordinadora, en el cual, después de la correspondiente  
argumentación, se propone lo que sigue:

- 1.º - Que sean adjudicados por subasta pública, o concurso  
subasta, la prestación de los servicios de limpieza pública de  
nuestra ciudad y 2.º - Que pare este acuerdo a la Comisión



de Gobierno y Policía, al objeto de que en el plazo de 30 días de-  
ve a esta Excma. Corporación las bases a que debe ajustarse di-  
cha adjudicación. - Palma de Mallorca a 25 de Septiembre de  
1958. - Salvador Llopis. - Publicado."

Sr. Garau: Solicita que pase primero a la Comisión de Gobier-  
no y Policía.

Sr. Llopis: Entiende que antes debe conocerse la Corporación.

Sr. Garau: Insiste en que pase a Gobierno y Policía, antes de apro-  
barlo, porque si mal no recuerda el Presidente de la Comi-  
sión de Coordinación y el de Gobierno y Policía, convinieron en que  
antes pasara a Gobierno y Policía, porque le parecía correcto ya  
que el asunto es de la competencia de dicha Comisión, y no con-  
sidera que sean los trámites a seguir, por cuanto parece exis-  
te interferencia de Comisión.

Sr. Llopis: Explica que la labor encomendada a la Comisión  
de Coordinación, es nueva y, por tanto, desconocida, y antes de  
tomar determinación sobre este asunto, llamó al Presidente  
de Gobierno y Policía para que interviniera en el seno de la Co-  
misión de Coordinación y me extraña que, después de haber  
dado su conformidad, haga estas manifestaciones.

Sr. Garau: Contesta diciendo que manifestó su opinión par-  
ticular, pero que la Comisión de Gobierno y Policía ha de  
pronunciarse.

Se acuerda que el asunto discutido pase a informe de la  
Comisión de Gobierno y Policía.

34.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión

de Estadística, E. y C., que dice así: \_\_\_\_\_  
"Excmo. Sr. - Apreciadas las circunstancias referidas en el con-  
to de la Real Academia de Medicina y Cirugía de esta Ciudad,  
fecha 11 del actual, en el que se hace alusión a diversos particu-  
lares de la conferencia celebrada el día 24 de Noviembre de 1956 en  
el Colegio Oficial de Medicina, acto en el que requirió que la es-  
tadística se eleva a la categoría de Facultad, fue denominada Plaza del Médico  
por Darder, así como también añadir la palabra médico a  
las demás vías públicas, con nombres alusivos a individuos  
de esta profesión. - Estudiado al propio tiempo el informe reu-



uías Darder, a la ca-  
lle actualmente de-  
denominada Temple.

dido al efecto por el Sr. Jefe de Negociado, esta Comisión de Estadística, E. y E., en sesión celebrada el día 22 del que corre, acordó elevar dictamen a V. E. con la duplica de que se sigue acordar: = 1.º - Dado el caso de haberse rotulado recientemente dicha plaza - acuerdo 29 de abril y 9 de junio ppdt. - con el nombre de Pl. de la Asistencia Palmerana y las causas que lo motivaron, no procede nueva rotulación. = 2.º - El anteponer la palabra Médico en los rótulos de vías públicas que ostenten nomenclatura alusiva a individuos de dicha profesión, representa cambiar la denominación que oficialmente tienen asignada, debiendo en caso positivo, iniciarse y tramitarse el oportuno expediente, para conseguir el refrendo o autorización expresa del Ministerio de la Gobernación, no creyéndose oportuno llevarlo a cabo en este momento, sino, en todo caso, aprovechar la circunstancia de cualquier revisión de carácter general, relativa a la nomenclatura de vías públicas de este término. = V. E. no obstante resolverá. = Palma, 30 de septiembre de 1958. = El Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación. = J. L. Marañón. - Publicado."

Sr. Medina: Se extraña de que se denique la rotulación de la Plaza de La Taja, por la de Médico Darder, ya que estaba entendido de que no existía inusurpación alguna y con la propuesta se pretende premiar a un médico que tuvo su época.

Sr. Alberti: Se adhiere a las manifestaciones del Sr. Medina.

Sr. Garau: Dice que el Ayuntamiento no puede acordar una cosa hoy y mañana otra; se aprobó la moción para dar el nombre de Asistencia Palmerana, a dicha Plaza.

Sr. Medina: Dice que desearía saber si el oficio del Colegio de Médicos, interesando dicha rotulación, fue anterior al de Asistencia Palmerana, pues hace más de un año que se hizo y si se presentan dificultades podría darse el nombre de Médico Darder, a la calle del Temple.

Sr. Vadell: Pregunta en qué situación queda este dictamen.

Sr. Presidente: Dice que se dé el nombre de Médico Darder a la calle del Temple, quedando la plaza con el nombre de Asistencia Palmerana.



Secretaria: Solicita se acuerde el acuerdo.

Sr. Presidente: En la forma propuesta por el Sr. Medina, pasando a Estadística para que haga la propuesta oportuna.

Se acuerda: que la actual Plaza de Aristonina Palmerana, continúe denominándose así; y que por la Comisión de Estadística E. y C. se eleve al Ayuntamiento Pleno la pertinente propuesta para dar el nombre de Médico Darder a la calle del Templo.

35.

Se acuerda resolución petición modificación vias en Fastilla.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Estadística, poniendo de manifiesto la petición del Club Marítimo San Antonio de la Playa, agradeciendo a la Corporación el haber dotado de agua la barriada de San Fastilla, y solicitando la sustitución de dos vias de aquel lugar por los nombres de los Sres. Fuentes de Alcalde, Flopiz Lorenson y Fercino Randulfe; y propone se acuerde: "Ver con satisfacción el homenaje que supone la petición del Club Marítimo San Antonio de la Playa, para con este Ayuntamiento, no obstante, haciéndose eco de la manifestación negativa personalmente expresada por los referidos Sres. Flopiz y Fercino, y requerir en caso positivo, la tramitación del oportuno expediente que debería referirse en última instancia por el Ministerio de la Gobernación, no aceder a lo solicitado por el referido Club, por lo que al cambio de nomenclatura de vias municipales se refiere. - V. E. no obstante, resolverá. - Palma, 30 de octubre de 1958. - J. L. Moragues. Firmado."

36.

Se acuerda aprobar propuesta sobre aumento precios trabajos levantamientos Plano de la ciudad.

Acto seguido se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Estadística, dando a conocer un extracto de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 3 del pasado mes de julio, por el cual se solicita la variación de los precios unitarios que rigen en el contrato con dicha Entidad para el levantamiento, por personal de la misma, del Plano de la ciudad, que quedarán establecidos de la siguiente forma: "Cláusula 7ª, del documento aludido, queda modificada por lo que a precios unitarios se refiere, y rijan, en consecuencia para la presente campaña de 1958, los que a continuación se detallan: Costo antiguo a 1.256 pts. por





hectárea. = canso moderno, a 951 pts. por idem. = Zona mistica a - 734 pesetas, por idem. idem. = Mas una prima de diez pesetas por cada parcela o subparcela."

De dicho acuerdo deberá darse traslado a la Direccion General del Instituto Geografico y Catastral.

37.

Se acuerda aprobar el Plan General de Transportes de esta ciudad, en la que despues de una razonada y enjundiosa argumentacion, propone se relacion con la misma apruebe lo siguiente:

Seguidamente se da cuenta de la Moción de la Alcaldia, inserta en el Orden del Dia con el numero 37 relativa a propuesta sobre el Plan General de Transportes, de esta ciudad, en la que despues de una razonada y enjundiosa argumentacion, propone se relacion con la misma apruebe lo siguiente:

1.º.- Honorable concurso subasta para la adjudicacion de lineas de transportes de viajeros por vias y caminos municipales con o sin motor a motor de explosion (autobuses). = 2.º.- De aceptarse el acuerdo precedente, el concurso subasta debera ajustarse a las siguientes conclusiones: = a).- Podran concurrir al mismo cualquier español, mayor de edad, en condiciones de capacidad contractual particular o sociedad legalmente constituida. = b).- El plazo para la presentacion de proyectos sera de 60 dias habiles, contados a partir de la publicacion del concurso en el B.O. del Estado. = c).- La garantia provisional a constituir para poder concurrir, sera el equivalente al 2% del capital que represente el valor de los vehiculos destinados al servicio y de las instalaciones fijas y permanentes, necesarias para su implantacion (edificios, cocheras, talleres, etc.) segun el proyecto que se formule. = d).- La garantia definitiva consistira en el 3% de aquellos minimos valores y podra devolverse al concursante cuando ofrezca realizar obras revertibles al Ayuntamiento y acredite tenerlas efectuadas en un valor equivalente a la tercera parte siempre que excedan al importe total del 3% del valor de los vehiculos, e instalaciones destinados al transporte. = e).- Las proposiciones se presentaran en la Secretaria Municipal durante el plazo indicado de 60 dias habiles hasta la hora doce del ultimo, e irán acompañadas de los siguientes documentos, en original y cuatro copias simples, debidamente reunidas. =

1.º.- Memoria justificativa del servicio que se trata de implantar.



tas y ventajas para los usuarios. = 2º.- Planos representativos sobre  
general de la ciudad, sus suburbios y barrios, de las líneas de  
transporte con expresión de las vías, plazas y caminos munici-  
pales sobre los que deban discurrir sus vehículos. = 3º.- Determina-  
ción gráfica del número y clase de vehículos a utilizar, sus  
características, de sus motores, de plazas, horarios, régimen  
de paradas, intermitencias, personal que los sirva, uniformi-  
dad del mismo, tarifas a percibir por recorridos y cuantos da-  
tos puedan contribuir a formar criterio sobre la bondad del  
servicio a implantar. = Por cada clase de vehículo que precise  
utilizarse podrá acompañarse fotografía que permita su cono-  
cimiento externo e interno. = 4º.- Plano de detalle de las obras  
que, en su caso, hubieran de realizarse (cocheras, talleres, etc.), y  
ubicación en el término municipal. = 5º.- Valoración indivi-  
dual de cada vehículo a utilizar y presupuesto de las obras  
que deben realizarse, en locales, edificios, etc. = 6º.- Plazo de du-  
ración de la concesión que se pretenda, con un margen máxi-  
mo de 50 años. = 7º.- Canon anual que se ofrece al Ayun-  
tamiento y que tendrá dos aspectos: = Cantidad fija, anual,  
durante todo el tiempo de la concesión, pagadera por doce  
partes, con carácter de mínima. = Cantidad proporcional a los  
rendimientos brutos de la explotación, abonables sobre el in-  
greso que se establezca y mediante liquidaciones interve-  
nidas por el Ayuntamiento, abonable al liquidarse el ejer-  
cicio económico de las empresas o particulares, que resulten  
concesionarios. = 8º.- Todos los bienes, inmuebles, vehículos o mue-  
bles, afectos al servicio público, según Proyecto previsto en el  
apartado c) del acuerdo 2º.-, revertirán a la propiedad del  
Ayuntamiento al terminar la concesión, sin indemnización  
para el concesionario. = f).- La licitación en el concurso abierto, se  
verará sobre la apreciación más beneficiosa para el interés pú-  
blico en los recorridos a realizar en armonía con el menor costo  
de las tarifas que se propugnan y mejores condiciones de veloci-  
dad y comodidad de los vehículos que se utilizan. = De conformi-  
dad con lo previsto en el art. 39 del Reglamento de Con-  
cesión de las Corporaciones Locales, se presentarán dos plic-



gos coneados. = a). - El primero se titulará "Referencias" y comprenderá la memoria, planos, determinaciones gráficas de recorridos, - oclusiones, etc., a que alude el apartado e) de estas bases números 1, 2, 3, 4 y 5. = b). - El segundo se titulará "Oferta económica" y comprenderá la oferta de plazos y caídas a que aluden los números 6 y 7 de dicha base e). = Seleccionadas las propuestas sobre tales condiciones se procederá seguidamente a un estudio para una segunda selección sobre las consideraciones de mayor participación económica para el Ayuntamiento en la forma prevista en el art.º 39 y siguientes del Reglamento de contratación. - Mayor valor de los bienes que se le ofrezcan al terminar la concesión, mismo plazo de duración de la concesión. = g). - Las propuestas podrán referirse a líneas que abarquen todo el término municipal, o a sectores barriadas individuales o ensaladas. - Ser únicas para la totalidad y en término o ser varias para líneas o itinerarios conexos, determinados, conjuntas con otros o separados. = h). - En el caso de no proyectarse líneas que resuelvan el transporte en barriadas que lo precisen, la corporación podrá invitar a los concursantes a completar sus proyectos, extendiéndolos a las mismas y concediendo para su confección un plazo complementario de 30 días naturales. = i). - Para juzgar el concurso subasta, se constituirá la Mesa en la forma prevista en el art.º 33 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y abiertos los pliegos, sin efectuar adjudicación provisional, se terminará el acto, pasándose el expediente a los servicios competentes de la corporación y a la Comisión. = Dicha Comisión integrada por el Sr. Alcalde y tres concejales técnicos, dos Ingenieros y dos Arquitectos Municipales, estudiará los proyectos y efectuará las selecciones a que se refiere el n.º 2 del art.º 39 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, debiendo, además, informar sobre las conveniencias utilidades y mejoras para el servicio público de los proyectos que se formulen, procediéndose, después, como indica tal artículo, en las reuniones que sean precisas, actuando de Secretario el de la corporación o el funcionario en quien delegue. - Se invitará a formar parte de dicha Comisión a los señores Ingenieros jefe de Obras Públi-



cas de esta Provincia e Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria. = El resultado de esta selección, una vez resuelto por la Corporación, se anunciará en el B.O. de la Provincia y se notificará a los interesados, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, sin que se efectúe adjudicación provisional pasando a los mismos servicios corporativos provinciales que informen sobre la ventaja económica de las propuestas y, una vez seleccionadas, se elevarán por la Comisión de Transportes al Ayuntamiento Pleno con la oportuna propuesta. = El Ayuntamiento se reserva la facultad de verificar una o varias conexiones para servir líneas distintas, así como el abstenerse de adjudicar apreciando discrecionalmente las condiciones y ofertas presentadas y los informes que sobre las mismas se hayan emitido, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado b). = j). - El Ayuntamiento se reserva la facultad de intervenir en la finalización del servicio, por medio de sus terminos en el caso de hacer adjudicación en garantía del interés público, indicando al concesionario cuando sea preciso para su ejecución. = k). - La Alcaldía, podrá ordenar la suspensión del servicio por calles determinadas y la alteración de direcciones cuando concurra a la mejor circulación o por motivos de obras estatales, municipales, de pavimentación o, en su caso, de emergencia, sin indemnización para el concesionario. = l). - Serán causas de resolución: = 1.ª - El incumplimiento de las condiciones de estos pliegos, y de proyectos presentados. = 2.ª - El mal estado de los vehículos, aprobado por los terminos municipales, sino se normaliza al mes del primer requerimiento a tal efecto. = 3.ª - La falta de pago del canon concertado, en la misma forma del anterior párrafo. = m). - El Ayuntamiento, una vez acordada la resolución del contrato, podrá incautarse de los vehículos del concesionario por vía administrativa, por el tiempo que tarde en resolver una nueva implantación de servicios. = Este plazo no será superior a un año. = La administración económica será municipal y una vez deducidos los gastos de explotación y las cuotas municipales, más un 10% por quebranto, el



resto se pondrá a disposición del que hubiere sido comisiona-  
 rio. - Este podrá designar un interventor de la contabilidad, a su  
 propio cargo. = Lo determinado en los tres párrafos precedentes, se  
 entenderá sin perjuicio de las facultades que en orden a recau-  
 tación se prevé en los Reglamentos en vigor, y lo que rijan en el  
 momento de producirse el hecho que deba sancionarse. = u). -  
 El Ayuntamiento podrá exigir la indemnización equivalente  
 al daño sufrido, cuando apreeie temeridad o mala fe. = v). -  
 El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión, antes del  
 vencimiento del plazo, si lo justificaran las circunstancias  
 sobrevinidas al interés público, mediante revocamiento, o  
 sin él, cuando así procediera. = p). - El Alcalde podrá sancio-  
 nar el incumplimiento leve de las condiciones de la concesión,  
 apreciadas discrecionalmente, con multa de acuerdo con sus  
 facultades, en el momento de la sanción. - El Ayuntamiento  
 sancionará las faltas que se cometieran como graves, o muy gra-  
 ves, previa instrucción de expediente en que se acredite y  
 que se instruirán por un miembro de la corporación, actuan-  
 do de secretario o técnico municipal. = La sanción de faltas  
 graves, consistirá en el pago de una a tres mensualidades do-  
 bles del canon mínimo que se establezca. = La de muy gra-  
 ves, en el equivalente a un año de canon o resolución de  
 la concesión, apreciada discrecionalmente por la corpora-  
 ción, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miem-  
 bros de derecho. = q). - En los casos de resolución de la conce-  
 sión, por causa muy grave, se considerará vencido el plazo a  
 efectos de la reversión a favor del Ayuntamiento de los bienes  
 que deban quedar a su favor a la finalización de la mis-  
 ma. = r). - En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley  
 de Régimen Local, Reglamentos de Servicios y de Contratos de  
 las Corporaciones Locales, disposiciones que rijan en el mo-  
 mento de la resolución de cualquier incidencia. = s). - El conce-  
 sionario cumplirá, en todo momento, las leyes, decretos y re-  
 glamentos en materia social. = La concesión de que se trata en  
 el presente pliego de condiciones no abarca el tránsito de vehí-  
 culos ni itinerarios de transportes de viajeros, mas que dentro del

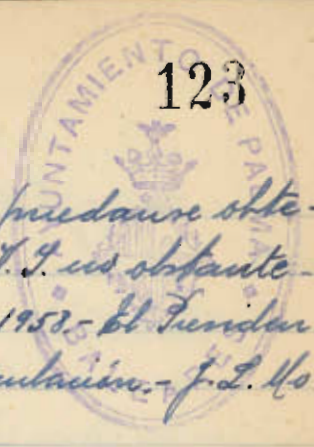


masa de la propia competencia municipal. = Cuando los  
trazados que se proyecten invidan o disminuyan en vías esta-  
tales o provinciales, los conveniéndose deberían, cuando fuere  
preceptivo, obtener las debidas autorizaciones de los organis-  
mos competentes, Estado o Provincia. = 3º.- Adjudicadas las  
líneas de viajeros a que se refiere el presente concurso. mba-  
ta, la corporación considerará aprobado el Plan General de  
Transportes, o parcial, en las zonas adjudicadas y, en su  
consecuencia, cesarán automáticamente los servicios no legal-  
mente autorizados, en armonía con los acuerdos aprobados  
por el Excmo. Ayuntamiento Pleud, en sesiones celebradas los  
días 29 de Abril y 8 de Mayo del corriente año. = 4º.- Estos  
acuerdos serán comunicados a la Jefatura de Obras Públi-  
cas para su conformidad e reparos. - Asimismo, y a los mis-  
mos efectos, se pondrán en conocimiento de la Diputación  
Provincial, solicitándose de ambos Organismos, en un  
informe en el plazo de 15 días. = Una vez evacuados los  
informes que se solicitan, si son favorables, quedará facul-  
tada la Alcaldía para ordenar la publicación de estas Pro-  
ces en los Boletines Oficiales, a efectos de la información pú-  
blica preceptiva prevista en los Reglamentos de Bienes y Servi-  
cios y, en su día, a la publicación del concurso. Subasta. = De  
ofrecer reparos, serán estudiados por la Comisión de Trans-  
portes y considerados por el Excmo. Ayuntamiento Pleud. = Fol-  
ma de Mallorca, 20 de Septiembre de 1952. = El Alcalde. = Juan  
Mansuet. - Rubricado."

Secretaría: Manifiesta que por un error de transcripción figu-  
ra citado el artº 39 del Reglamento de Bienes, cuando debe  
ser el artº 39 del Reglamento de contratación.

Seguidamente se da lectura a una propuesta de la Comisión  
de Estadística, Transportes y Circulación, con relación a la Mo-  
ción de que se ha dado cuenta; en cuya parte dispositiva, di-  
ce lo que sigue: "1º.- Adherirse al contenido del escrito de la  
Alcaldía que referimos. = 2º.- Que se subordine la presenta-  
ción del Plan General de Transportes de viajeros al escrito  
de la Alcaldía, ya repetido, considerándose opeeditado





el plan de su presentación, a los resultados que puedan obtenerse por el desarrollo del acuerdo que recaiga. - V. G. es obsequioso resolviendo. - Palma de Mallorca, 30 de septiembre de 1953. - El Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación. - J. L. Moragues. = Rubricado.

Se acuerda obrar en la anomalía citada por esta Junta y aprobar la propuesta de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, y, consiguientemente, aprobar la Moción presentada por la Ahalidia.

38.

Se acuerda volver a la Comisión de su procedencia dictamen sobre línea autobuses a Genova por San Aucta.

Jr. Llopis: Manifiesta que el dictamen señalado en el orden del día con el número 38, relativo a línea de autobuses a Genova por San Aucta, debe volver a la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, toda vez que la Moción de la Ahalidia ha sido aprobada.

Jr. Salvá: Dice que no entiende el abandono de la línea ya que se funcionan el servicio y pregunta si se le puede informar si es como consecuencia de denuncia.

Jr. Fullana: contesta diciendo que es con motivo de un escrito que ha dirigido el concejalario, fundándose en cuestiones de competencia legal y mientras estaba pendiente la instancia, dejó de prestar el servicio y volvió a sacar los coches, sin esperar resolución ninguna del Ayuntamiento.

Jr. Salvá: se manifiesta en contra porque conoce el caso de abandono de una línea que duró veinte días sin que se tomara resolución alguna, para su funcionamiento.

Jr. Fullana: Manifiesta que la Comisión de Transportes, no tuvo conocimiento de lo dicho por el Jr. Salvá.

Jr. Salvá: Manifiesta que denunció el hecho. Finalmente se acuerda que el asunto devuelva a la Comisión de su procedencia, Estadística, Transportes y Circulación.

40.

Se acuerda darse por enterada acuerdo de M. Permanente, concediendo gratificación

Se seguidamente se acuerda darse por enterada de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de septiembre último, concediendo una gratificación de mil quinientas pesetas, al Dr. Don José M. Mulet, - como encargado de la regulación del Servicio Médico a-



ción a Medios Sr. Mu-  
let.

URGENCIA.

I.

Se acuerda aprobar  
moción señores con-  
ceales relativa a la  
asistencia del Hmnd.  
Sr. Alcalde a actos  
oficiales y puestos  
que por su rango,  
prestigio y tradi-  
ción le corresponde.

funcionarios y familiares, de este Ayuntamiento, por los  
trabajos correspondientes al año en curso.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no  
habiendo mas asuntos de que tratar en el Orden del Día,  
se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por  
el voto favorable de los señores asistentes al acto.

Acto siguiente se da cuenta del documento que se inserta requi-  
damente:

"El Excmo. Ayuntamiento Hmnd. = Los concejales que suscri-  
ben tienen el honor de elevar a la consideración de esta Excmo.  
corporación la siguiente Moción: - Hace unos meses, por un  
Sr. concejal, fue hecho un ruego a la Alcaldía solicitando  
se hicieran las gestiones pertinentes al objeto de que en los  
actos oficiales fuera asignado al Alcalde de nuestra ciudad  
el puesto que por su rango, prestigio y tradición correspon-  
de. = No obstante este ruego y las gestiones hechas posterior-  
mente, no ha cambiado en lo mas mínimo dicho estado de  
cosas y en todos los actos celebrados hasta la fecha, se ha con-  
tinuado al Alcalde de Talma el último lugar, anteponiendo  
le otras autoridades de rango inferior. = No se presenta esta  
moción de forma caprichosa y sin fundamento ya que ni  
un barón la tradición y la raigambre que ha llevado siem-  
pre al Alcalde de nuestra ciudad a ocupar su puesto  
al lado de nuestra primera Autoridad civil, el artículo  
119 de la Ley de Régimen Local vigente dice textualmente:  
"El Alcalde presidirá, dentro de su jurisdicción, los actos pú-  
blicos a que asista, excepto cuando concurre el Gobernador  
civil, o corresponda la presidencia a otra Autoridad expre-  
samente determinada por disposición legal." = De lo cual se  
desprende claramente que el reclamar para el Hmnd. Sr. Al-  
calde de Talma su puesto al lado del Excmo. Sr. Gobernador  
civil en los actos celebrados dentro de este término Municipal  
es justo y además legal. = Por lo expuesto los concejales que  
suscriben tienen el honor de proponer que este Excmo. Ayunta-  
miento Hmnd. acuerde: = 1º - Que sea reclamado para el Alcalde  
de Talma el puesto que le corresponde, junto a nuestra primera



Autidad civil en los actos que no deba perderse. = 2.º - Que se dirija a las autoridades correspondientes las alegaciones y escritos necesarios para hacer valer los derechos de nuestra ciudad representados por nuestro Alcalde. = 3.º - Que hasta tanto no se resuelva satisfactoriamente este estado de cosas, en todos los actos oficiales exista una representación de nuestro Alcalde. = No obstante esta Excmo. Corporación acordará lo que estime mas conveniente a los intereses de la ciudad. = Palma de Mallorca 8 de octubre de 1958. = Manolo Coll, Ferris Randulfe, Salvador Llopis, N. Garau, N. Garcia, J. Alberti, M. Colom, J. Jona de Gayeta, F.º Vadell, J. Jastre, F. Medina, A. Fontany, C. Marqués, P. A. Jovera, F. Jaume, J. Bausa, M. Fullana, N. Lorada, J. L. Moragues, F.ª Salva Plans, B. Ventayol. = Publicados."

Se acuerda aprobar por unanimidad el documento transcrito.

En este instante salen del Salón los Sres. Vadell y Jona de Gayeta.

Seguidamente se da cuenta de la Moción que se inscribe a conti-

II.

Se acuerda aprobar unanímemente:

Moción sobre perso- "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno: = En la sesión celebrada el pasado día tres del actual, la Comisión Municipal Permanente, guarda-coches, retirándoles las autorizaciones concedidas y convocar nuevamente a estos para la recaudación de impuestos estacionarios oclivulos.

unánimemente: = En la sesión celebrada el pasado día tres del actual, la Comisión Municipal Permanente, encargó a la Comisión de Hacienda elevar a la Corporación las propuestas que estimara oportunas en relación con el aumento de los denominados guarda-coches. = Ante la premura de tiempo, la enorme cantidad de trabajo a que se han visto sometidos estos días los componentes de este Consistorio y la falta de posibilidad de convocar a la Comisión de Hacienda, y ante los graves perjuicios que podrían irrogarse a la Esclusiva Municipal en caso de no elevarse una propuesta concreta que sea base de un acuerdo municipal, el Excmo. de Alcalde que suscribe, como Presidente de dicha Comisión de Hacienda, se ha unido en el deber de elevar a este Pleno Municipal la presente Moción. = Ante la confusión que está a punto de crearse con los denominados Guarda-coches, y sin entrar en detalles sobre su carácter de dependencia laboral o de función con este Ayuntamiento, pero si previniendo una posible resolución que pudiera perjudicar los intereses municipales, es por lo que el Excmo. de Alcalde firmante se ha unido a proponer a esta Exc-



una corporación tenga a bien adoptar los siguientes acuerdos: = 1º - Que a partir de esta fecha se retiren las autorizaciones concedidas por esta corporación a los llamados Quondacoches, para desempeñar su función en la vía pública. = 2º - Convocar concurso-licita para la adjudicación de los servicios de recaudación del impuesto sobre estacionamiento de vehículos en la vía pública. = 3º - Que por la Comisión de Hacienda se eleven a esta corporación las bases a que deba ajustarse dicha adjudicación. = Este es el parecer del que suscribe, no obstante, esta Excm. Corporación resolverá lo que estime más oportuno a los intereses de la ciudad. = Palma 8 de octubre de 1958. = Salvador Llopis. - Publicado."

Sr. Garau: Estima que entraña un peligro y se pronuncia en el sentido de suprimir la exacción.

Sr. Llopis: Insiste en que la corporación apruebe la moción. Se acuerda aprobarla en todas sus partes.

Preguntas y Respuestas: Sr. Salvá: Dice que existe un verdadero galimatías entre los prearistas y la compañía de Tranvías, habiéndose convertido en un maridaje absoluto entre unos y otros, dándose el caso que en la línea de San Rosa pasan tres autobuses, uno tras otro, para después el público tener que esperar un cuarto de hora, lo que da lugar a que se convierta en unas carreras de autobuses, con peligro constante de desgracias.

Sr. Garau: Dice que debe insistir en otros ruegos, en el sentido de que cuando haya asuntos suficientes se convoquen Plenos extraordinarios y no tener que celebrar estos festivos.

Sr. Llopis: Pregunta que se establezca de nuevo la circulación por la calle de los Olmos.

Sr. Albertí: Instara a obligue a las jardineras que circulan por la ciudad a llevar un capta-faros.

Sr. Presidente: Una vez más ha de rogar que antes de formularse los ruegos, tenga conocimiento de ellos.

Por la Secretaría se hace constar que la ausencia del Sr. Garau es debida a enfermedad, no habiendo presentado excusa legal alguna los restantes señores que ha dejado de asistir al acto.







Jaume

A. Llorens de Guayote

El Interponente,

*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

= Númer 33 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el H. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

= Númer 34 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Noviembre de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del H. Sr. Alcalde, Don Juan Manamet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores